



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 06 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha seis de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 653-2022-R.- CALLAO, 06 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Carta N° 1325-JSE-H II LNC LNV-GSPN I II-GRPS-ESSALUD 2022 (Expediente N° 2019433) recibida el 05 de setiembre del 2022, mediante la cual la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” solicita auspicio académico para el Curso Taller “FORTALECIENDO LA CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO”, a realizarse los días 22, 23 y 24 de setiembre del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios es promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, “Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao”; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto, la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” solicita auspicio académico para el Curso Taller “FORTALECIENDO LA





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO”, a realizarse los días 22, 23 y 24 de setiembre del presente año, el cual tiene como objetivo, según proyecto presentado “Fortalecer capacidades y actualizar los conocimientos del profesional de salud involucrado en la atención del recién nacido, del lactante menor y lactante mayor cuya lactancia materna sea hasta los 24 meses a más, a fin de lograr las competencias profesionales y científicas”; con un total de veinte (20) horas académicas que equivale a 1 crédito;

Que, el Director de la de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales con Oficio N° 570-2022-OCNI-UNAC de fecha 23 de setiembre del 2022 en relación a la Carta N° 1325-JSE-H II LNC LNV-GSPN I II-GRPS-ESSALUD 2022 presentada por la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” solicita auspicio académico para el Curso Taller “FORTALECIENDO LA CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO” informa que *“Al respeto, la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales, en función del Convenio Marco suscrito entre el Seguro Social de Salud – Essalud y la Universidad Nacional del Callao, recomienda se brinde el auspicio académico al curso taller, en mención”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1013-2022-OAJ de fecha 30 de setiembre del 2022, en relación a la Carta N° 1325-JSE-H II LNC LNV-GSPN I II-GRPS-ESSALUD 2022 presentada por la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega” solicita auspicio académico para el Curso Taller “FORTALECIENDO LA CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO”, informa que evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el numeral 5.1, el literal b del numeral 5.2 y el numeral 6.3 de la DIRECTIVA No 001-2011-R NORMAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO; es de opinión que *“PROCEDE otorgar con eficacia anticipada el auspicio académico al “CURSO TALLER “FORTALECIENDO LA CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO” , debiéndose DEVOLVER los actuados a la OFICINA DE SECRETARIA GENERAL para la emisión de la resolución rectoral correspondiente”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a la Carta N° 1325-JSE-H II LNC LNV-GSPN I II-GRPS-ESSALUD 2022 recibida el 05 de setiembre del 2022; al Oficio N° 570-2022-OCNI-UNAC de fecha 23 de setiembre del 2022; el Informe Legal N° 1013-2022-OAJ de fecha 30 de setiembre del 2022; a la documentación sustentatoria obrante en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **BRINDAR**, con eficacia anticipada **AUSPICIO ACADÉMICO**, con Registro de Auspicio N° 006-2022-AUSP-UNAC, al Curso Taller **“FORTALECIENDO LA CONSEJERÍA EN LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA DENTRO DEL ÁMBITO NEONATAL Y PEDIÁTRICO”**, a realizarse los días 22, 23 y 24 de setiembre del presente año, con una duración de veinticuatro (20) horas académicas, equivalente a 1 crédito académico.



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

- 2° **SOLICITAR**, a la Jefa del Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega”, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, al Servicio de Enfermería del Hospital II Lima Norte Callao “Luis Negreiros Vega”, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, SEHILNC, FCS,
cc. ORAA, OCI, OCRI, OCII.